



D.V.C 913

Chía, 10 Septiembre de 2024

Señor
ANONIMO

Asunto: Respuesta a Solicitud Visita Presunta Mala tenencia Animal Vereda Cerca de Piedra sector Santa Bárbara.

Reciba un cordial saludo de parte de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

En primer lugar, importante es dar claridad respecto a las competencias de la Dirección de Vigilancia y Control, referente a la atención de casos relacionados con animales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 40 de 2019, "Por el cual se Establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se Adopta la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía", según el cual, a esta Dirección le corresponde:

Artículo 72º Dirección de Vigilancia y Control. Son funciones de la Dirección de Vigilancia y Control:

(...)

3. Liderar el programa de zoonosis de la Secretaría de Salud.

4. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos de comercio abiertos al público.

(...)

8. Emitir el registro de perros de manejo especial de acuerdo al marco normativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud, no tiene a su cargo la atención de casos de maltrato animal, aun así, bajo el principio de solidaridad y contando con el personal idóneo realiza las verificaciones técnicas de los casos.

En atención a su solicitud, el día 04 de septiembre del presente año, se realizó visita de verificación en la vereda Fonquetá sector santa Bárbara, Chía Cundinamarca, tal y como consta en el Acta General No. 0340, la cual fue atendida por la responsable del canino ya que indica que el propietario se encuentra en otro municipio laborando.

En el lugar se encontró un canino dentro de propiedad (raza: Pitbull hembra). Se observó plato de agua para su consumo a voluntad y la responsable indica que lo alimenta con concentrado marca Dog Chow. A la inspección se encontró que el canino tiene una

| Secretaría de | Dirección de

| Carrera 10 N° 8-72 CC. El Curubito
PBX: (601) 884 4444 Ext. 3800

condición corporal 3/5 (normal). Con respecto al certificado de vacunación y desparasitación, no presenta ninguna evidencia.

Se observó un lugar de resguardo, el cual presenta acúmulo de suciedad. En cuanto al estado de salud del canino se evidencia alopecia a nivel del dorso y base de la cola, eritema, descamación, prurito y pelaje sucio, en respuesta la tenedora informó que se le han brindado remedios caseros y que estos han mejorado su condición.

Posterior a esto, se socializaron los parámetros de la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 1801 de 2016 para la correcta tenencia de mascotas y oficio para caninos de manejo especial y de acuerdo con esto, se dejaron las exigencias correspondientes.

En dado caso de que se presente incumplimiento se procederá a remitir a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, para que el caso se asignado a una Inspección de Policía para lo de su competencia, por presunto incumplimiento a la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y Ley 1801 de 2016.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud.

Cordialmente,



LAURA XIMENA MARTINEZ ARTURO
Dirección de Vigilancia y Control (c)

Original destinatario

1° copia: Ciudadano Dirección de Vigilancia y Control

2° copia: Dirección Centro de Atención al ciudadano

Proyectó: Alejandra Cojo – Contratista

Revisó: Marcela Vanegas- Profesional Universitario